



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	410013110003-2023-00409-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA GORETTY ROJAS REYES
DEMANDADO:	RAMIRO GUTIERREZ PERDOMO

Debido a que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación. Por Secretaría verifíquese el portal del Banco Agrario, en caso de existir títulos se debe proceder a la entrega de los mismos a la parte actora, una vez en firme el presente auto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp